

LO QUE NECESITA SABER SOBRE LA CO-AUDITORÍA



MAZARS ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, INTEGRADA E INDEPENDIENTE ESPECIALIZADA EN AUDITORÍA, ASESORAMIENTO LEGAL Y FISCAL, FINANCIAL ADVISORY SERVICES, OUTSOURCING Y CONSULTORÍA. EL GRUPO TIENE UNA PRESENCIA DIRECTA EN 77 PAÍSES, Y SE APOYA EN LA EXPERIENCIA DE SUS MÁS DE 17.000 PROFESIONALES AL SERVICIO DE GRANDES CORPORACIONES INTERNACIONALES ASI COMO DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS.



ÍNDICE

1. ¿Qué es la co-auditoría?	5
2. ¿A qué entidades es aplicable la co-auditoría?	6
3. ¿Cómo se nombra a los co-audidores?	6
4. ¿Cómo funciona la co-auditoría en la práctica?	8
5. Reparto del trabajo de auditoría entre los co-audidores	12
6. ¿Sería la co-auditoría un coste adicional para las entidades?	12
7. ¿Cuál es el coste de la co-auditoría?	12
8. ¿Cuáles son los beneficios de la co-auditoría?	14
9. ¿Cómo se promueve la co-auditoría en la Reforma Europea de La Auditoría?	15
10. ¿Cuál es la experiencia de Mazars con la co-auditoría?	15



En abril de 2014, los legisladores de la Unión Europea aprobaron la **Reforma Europea de la Auditoría** cuya transposición y adaptación a la legislación española se ha realizado a través de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, la LAC) cuya plena entrada en vigor será el próximo 17 de junio de 2016. Una de las principales novedades que introduce la nueva ley de auditoría para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016, es la **rotación obligatoria** del **auditor legal** de las Entidades de Interés Público una vez finalizado el periodo de contratación máximo de diez años (también denominada rotación externa). La Reforma Europea de la Auditoría también fomenta la **co-auditoría (auditoría conjunta)** y, en esa misma línea, también el legislador español ha considerado permitir la **prórroga del contrato de auditoría** hasta cuatro años adicionales si se contrata al mismo auditor junto a otro u otros auditores para que actúen conjuntamente en este periodo adicional. Esta medida facilita la transición entre auditores o firmas de auditoría.

A menudo malinterpretada, la **co-auditoría** proporciona sin embargo incuestionables ventajas. Como profesionales con significativa experiencia en la co-auditoría, queremos presentarles en esta guía las principales características de la co-auditoría, cómo se aplica y las ventajas que lleva asociadas.

1. ¿QUÉ ES LA CO-AUDITORÍA?

La **co-auditoría** o auditoría conjunta es un trabajo de auditoría en el que **dos o más auditores independientes** han sido nombrados por el órgano competente de una entidad para que realicen conjuntamente la auditoría de sus estados financieros y **emitan un único informe**, bajo la responsabilidad de todos ellos, firmado por todos los coauditores. Por tanto, la co-auditoría es una **única auditoría pero realizada por dos o más auditores** y en la que todos ellos, tienen la condición común de ser los auditores legales de la entidad. Los co-auditores **deben pertenecer** a redes de auditoría **distintas e independientes**, siendo la práctica habitual nombrar a dos auditores (aunque también sería posible nombrar a más de dos).

Si bien la normativa española siempre ha permitido la co-auditoría, ahora la nueva LAC no solo reconoce la co-auditoría como un sistema totalmente viable sino que la fomenta al permitir que en caso de co-auditoría, la duración máxima del contrato se alargue por un periodo de hasta 4 años.

¿Cuáles son las principales características?



- Auditoría de una entidad por dos (o más) auditores que emiten un único informe de auditoría



- Planificación conjunta de la auditoría y distribución del trabajo entre los auditores para minimizar duplicidades



- El trabajo realizado por cada auditor es objeto de revisión cruzada por el otro auditor



- Los auditores revisan conjuntamente los temas críticos que afectan a la entidad



- Los auditores informan de forma conjunta a la dirección de la entidad, a su Comité de Auditoría y a sus accionistas



- La auditoría conjunta aumenta significativamente la independencia y la calidad

2. ¿A QUÉ ENTIDADES ES APLICABLE LA CO-AUDITORÍA?

En España, la co-auditoría está regulada en los párrafos 13 a 22 de la Resolución de 20 de marzo de 2014 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores”.

La co-auditoría es por tanto aplicable a cualquier entidad que someta a auditoría sus cuentas anuales o estados financieros.

Aunque ni la Normativa Europea ni la Ley de Auditoría de Cuentas española, contemplan como obligatoria la co-auditoría, sí la fomentan como medio para reforzar la independencia del auditor, favorecer el ejercicio del escepticismo profesional y aumentar la calidad de la auditoría. De manera adicional, la co-auditoría permite una transición tranquila y fluida entre el auditor obligado a rotar y el nuevo auditor.

En la práctica, la co-auditoría permitirá prorrogar hasta cuatro años al auditor de:

- las cuentas anuales consolidadas de los grupos cuya sociedad dominante sea una entidad de interés público
- las cuentas anuales individuales de las entidades de interés público

La co-auditoría también permitirá una gestión más eficiente de las auditorías de entidades de interés público en un mercado europeo en el que los Estados Miembros están optando por periodos máximos de contratación muy diferentes, y cuya consecuencia más probable será que, de forma cada vez más frecuente, en un grupo internacional de empresas coexistan varias firmas o redes de auditoría. Aunque lo habitual en una co-auditoría es que existan dos auditores legales, también es posible que existan más de dos auditores.

P. ej.: Algunos grupos del CAC 40 han optado por 3 co-auditores.

3. ¿CÓMO SE NOMBRA A LOS CO-AUDITORES?

Los co-auditores se nombran por el órgano competente con el mismo objeto, referido a la misma fecha y con el mandato de que emitan conjuntamente un informe de auditoría. La aceptación del encargo deberá realizarse de forma conjunta por todos los co-auditores.

Con la introducción de la rotación obligatoria del auditor legal de entidades de interés público a nivel de la Unión Europea, pueden darse con mayor frecuencia nombramientos “escalonados” de co-auditores, mediante la combinación de prórrogas con mandatos iniciales, lo que permitirá la continuidad y traspaso del conocimiento entre firmas de auditoría y reforzará la independencia de la auditoría.

Las entidades también saldrán beneficiadas puesto que reducirán el coste interno que supone el cambio de auditores.



4. ¿CÓMO FUNCIONA LA CO-AUDITORÍA EN LA PRÁCTICA?

La clave principal en el desarrollo de una auditoría conjunta es la **estrecha colaboración y cooperación** entre los co-audidores, tanto en la fase de planificación y desarrollo, como en la presentación de conclusiones a la Dirección y al Comité de Auditoría de la Entidad auditada.

La co-auditoría se puede plantear en dos ámbitos:

- a En la auditoría de cuentas consolidadas.
- b En la auditoría de cuentas individuales.

La co-auditoría de los estados financieros consolidados se divide en las siguientes 2 fases claves:

1. Auditoría de los estados financieros de las entidades participadas.
2. Auditoría del proceso de consolidación y de los estados financieros consolidados.

Para la co-auditoría de las cuentas anuales individuales existirían 4 fases adicionales:

3. Definición del enfoque y de la estrategia de la auditoría.
4. Auditoría de los estados financieros en base al plan de auditoría conjunta.
5. Revisión recíproca de los trabajos realizados.
6. Preparación del informe de auditoría conjunto.



EJEMPLO

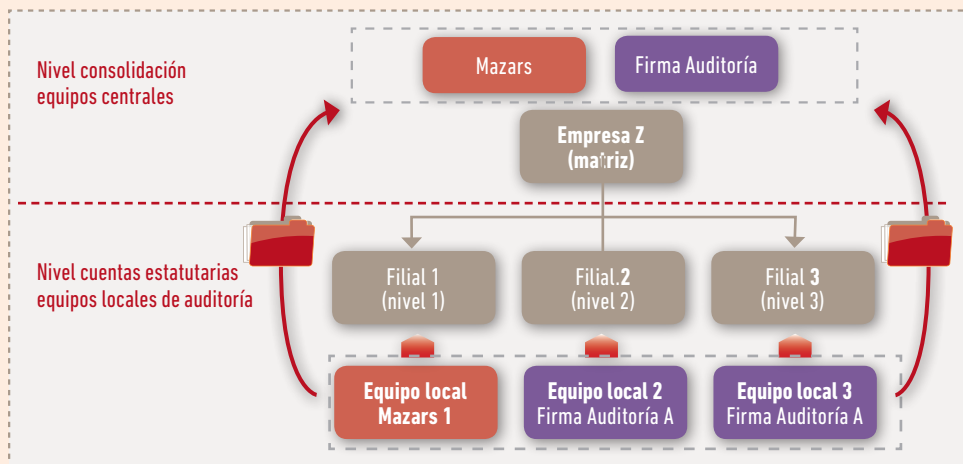
Mazars y la **Firma de Auditoría A** han sido nombrados co-audidores del Grupo Z, un grupo registrado en España que tiene 3 filiales en varios países, cuyos alcances de trabajo difieren entre filiales.

a Auditoría conjunta de cuentas consolidadas

Fase 1: Auditoría de los estados financieros de las entidades participadas

- a. Antes de empezar el trabajo se debe decidir conjuntamente el **scope y el alcance** del trabajo a realizar en **cada entidad participada** en función del peso de cada una en el grupo y el análisis de riesgos. La asignación a cada auditor se suele basar en criterios geográficos o de negocio.
- b. La estrategia de auditoría será **discutida** con la **Dirección y el Comité de Auditoría** de la matriz.

- c. Después de definir la estrategia de auditoría conjunta, los co-audidores de la matriz definirán la **materialidad del grupo**, formalizarán el **plan de auditoría conjunto** del grupo y prepararán las **instrucciones de auditoría** que serán enviadas a los auditores locales de cada subsidiaria.
- d. Los estados financieros de las entidades individuales serán auditados por los auditores locales en base a las instrucciones recibidas por los auditores de la casa matriz. Por tanto, dichos auditores enviarán al equipo central encargado de la consolidación, sus **informes de auditoría y memorandum de conclusiones**.



Fase 2: Auditar los estados financieros de las filiales

- a. Los co-audidores acuerdan la distribución del trabajo del consolidado por asunto (como en el ejemplo siguiente), por zonas geográficas, o por negocios.
- b. Tras la revisión recíproca, se prepara tanto una opinión de auditoría única del consolidado, como una presentación de las conclusiones alcanzadas para compartir con el Comité de Auditoría y la Dirección de la Matriz.

Ciclos de Auditoría	Mazars	Co-auditor A
Coordinación filiales	✓	✓
Revisión del perímetro		✓
Eliminación de participaciones sociales	✓	
Ajustes de consolidación	✓	✓
Método de puesta en participación		✓
Eliminación de saldos entre compañías		✓
Impuestos diferidos	✓	
Compromisos sociales		✓
Estado de flujos de efectivo	✓	
Revisión de información financiera publicada	✓	✓

b Auditoría conjunta de cuentas consolidadas

Fase 3: Definición del enfoque y de la estrategia de la auditoría

1. El enfoque y la estrategia de la auditoría se determina conjuntamente e incluye la preparación de un **plan de auditoría conjunto** basado en riesgos, que implica:
 - La evaluación del riesgo de fraude y otros riesgos de incorrección material.
 - La evaluación del entorno de control de la entidad.
 - La identificación de las áreas de riesgo y la determinación de la materialidad.
 - La identificación de los procedimientos de auditoría a realizar y de los programas de trabajo.

Ciclos de Auditoría	Mazars	Co-auditor A
Inmovilizado material e intangible		✓
Inversiones Inmobiliarias		✓
Inversiones Financieras	✓	
Créditos y Deudas		✓
Patrimonio Neto	✓	
Provisiones para riesgos y gastos		✓
Provisiones técnicas	✓	
Reaseguro y Coaseguro		✓
Revisión analítica de PyG	✓	
Revisión IT	✓	
Revisión Fiscal	✓	

2. Asignación de los procedimientos de auditoría planificados entre los co-audidores: El trabajo de auditoría se suele asignar buscando el equilibrio cuantitativo y cualitativo entre los dos co-audidores, normalmente número de horas de trabajo.

La asignación del trabajo entre los co-audidores se puede realizar en base a los ciclos de auditoría y/o áreas transversales, cubriendo todo el balance y la cuenta de resultados de la Entidad.

P. ej.: inversiones financieras, provisiones técnicas vida y no vida, reaseguro, bancos, revisión fiscal, revisión IT, RRHH.

3. Comunicación a la Dirección y al Comité de Auditoría, del enfoque global de auditoría .

Fase 4: Auditoría de los estados financieros en base al plan de auditoría conjunta

Los co-audidores proceden a la **auditoría** de los estados financieros de la entidad **sobre la base de la asignación** descrita anteriormente, compartiendo el análisis de conclusiones y puntos de auditoría detectados.

En los casos específicos, como cambios regulatorios, transacciones excepcionales, adquisiciones... las consultas técnicas suelen ser realizadas por uno solo de los auditores y las conclusiones alcanzadas son compartidas con objeto de evitar duplicidad del tiempo dedicado al análisis y la investigación.

Fase 5: Revisión recíproca de los trabajos realizados

Al finalizar el trabajo de auditoría, los procedimientos realizados por cada auditor y las conclusiones obtenidas son objeto de una **revisión recíproca**. Esta revisión debe quedar adecuadamente **formalizada**.

En este momento se **comparten y armonizan las conclusiones de auditoría**, que serán posteriormente compartidas con la Dirección de la Entidad.

Fase 6: Preparación del informe de auditoría conjunto

- a. Los co-audidores preparan un **único informe de auditoría conjunto**. Cada auditor es **responsable solidario** de la opinión de auditoría emitida.
- b. Se prepara un **único memo de finalización del trabajo** que incluye los principales puntos de auditoría detectados y las principales conclusiones con respecto a los riesgos definidos en la planificación. **Se presenta de forma conjunta a la Dirección y al Comité de Auditoría** de la Entidad como un solo auditor.

5. REPARTO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA ENTRE LOS CO-AUDITORES

Los procedimientos de auditoría a realizar por cada auditor deben distribuirse de forma concertada y proporcionada, de manera que el reparto del trabajo entre ellos sea equilibrado y refleje criterios tanto cuantitativos (volumen de horas asignadas a cada auditor) como cualitativos (experiencia y cualificación necesaria para desarrollar el trabajo).

No hay una regla de reparto preestablecida. Los co-audidores se distribuyen las tareas y honorarios en base a la carga de trabajo y a sus competencias. En el ejemplo anterior, se decidió un reparto de honorarios de 50/50 en base a la carga del trabajo: la distribución de los ciclos de auditoría entre **Mazars** y **la Firma de Auditoría A** permite minimizar duplicidades y garantiza una carga de trabajo equilibrada.

6. ¿SERÍA LA CO-AUDITORÍA UN COSTE ADICIONAL PARA LAS ENTIDADES?

Si desde el inicio se **define correctamente el alcance de la co-auditoría**, el trabajo adicional es mínimo y la co-auditoría es un beneficio para la entidad auditada.

El trabajo adicional que supone la co-auditoría consiste principalmente en:

- **La asistencia de representantes de cada firma de auditoría a las reuniones de planificación y conclusiones de la auditoría**
 - ✓ Con la entidad auditada
 - ✓ Con los responsables del gobierno de la entidad.
- **La coordinación del enfoque global de la auditoría**
- **Las revisiones recíprocas del trabajo realizado por el otro auditor**
- **La coordinación sobre temas técnicos**
- **Compartir y discutir los temas claves de la auditoría**

Estas prácticas óptimas pretenden promover una visión crítica con el fin de evitar que ningún asunto crítico pase desapercibido.

7. ¿CUÁL ES EL COSTE DE LA CO-AUDITORÍA?

Aunque la co-auditoría puede suponer un coste adicional, el **coste es limitado y en muy raras ocasiones excedería el 2,5 - 5%⁽¹⁾**. Hay que comparar este mínimo coste adicional con la seguridad adicional que proporciona el “principio de cuatro ojos” y la revisión recíproca del trabajo realizado. Una investigación realizada en Francia, país en el que la co-auditoría es obligatoria para grupos que publican cuentas consolidadas, relativa a los costes de auditoría, no muestra grandes diferencias entre Francia y otros países de la Unión Europea. La co-auditoría crea un entorno más competitivo que conduce a un equilibrio razonable entre precio y volumen en el mercado.

En la práctica, las firmas de auditoría suelen soportar este coste adicional y no lo repercuten a la entidad auditada.

⁽¹⁾ Se realizó una evaluación de los costes adicionales que supone la co-auditoría (que varían entre el 2,5% y el 5% del coste total de la auditoría) en dos grandes grupos cotizados (CAC40). El análisis se basó en los presupuestos reales de honorarios acordados para los dos grupos (por los co-audidores y la dirección y gobierno de cada grupo).



8. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA CO-AUDITORÍA?

• Política Macroeconómica



- Es el único mecanismo probado que permite la entrada de nuevos actores en el mercado de auditoría de grandes empresas multinacionales.
- Estimula la competencia entre un mayor número de firmas de auditoría de diferentes entornos culturales, que da lugar a un aumento de la innovación y una mejor respuesta a las necesidades del mercado.
- Permite a las firmas de auditoría de menor dimensión realizar las inversiones necesarias, en términos de cobertura geográfica, especialización sectorial o dimensión.

• Independencia y objetividad



- Refuerza la independencia del auditor, especialmente sobre la correcta aceptación de servicios distintos a los de auditoría.
- Reduce la amenaza de familiaridad mediante la rotación del trabajo asignado a cada auditor tras un determinado número de años.
- Refuerza la capacidad de los auditores de mantener su posición en caso de desacuerdos con la entidad.
- Fomenta un diálogo sano entre las dos firmas de auditoría nombradas, proporcionando una visión crítica del trabajo de cada auditor.

• Calidad



- Refuerza la calidad de la auditoría gracias al principio de “cuatro ojos”, creando un control de calidad independiente, oportuno e integrado.
- Estimula la innovación y la sensibilización (“visión crítica”) mediante la rotación del trabajo de campo tras varios años.
- Permite una rotación suave y escalonada de las firmas de auditoría, minimizando los trastornos al cliente al transferir armónicamente el conocimiento y entendimiento de las operaciones y la cultura de la entidad.
- Ofrece al grupo auditado un mayor espectro de capacidades y cobertura geográfica para trabajar.
- Permite comparar los niveles de servicio entre firmas, aumentando la calidad del servicio.
- Cumple absolutamente con las Normas Internacionales de Auditoría, en particular con la NIA 600.

• Conocimiento Técnico



- Permite a las entidades beneficiarse de la especialización técnica de más de una firma de auditoría y mantener un debate más rico sobre temas técnicos complejos.
- Aumenta la base de conocimiento técnico fomentando un mercado de auditoría más diverso.
- Ofrece un alcance adicional para aprovechar las mejores prácticas del mercado.

• Ventaja Competitiva



- El grupo que opta por la co-auditoría lanza un fuerte mensaje al mercado sobre su apuesta por la transparencia, la calidad de su información financiera y su voluntad de que al menos dos auditores independientes, de forma colegiada, lo certifiquen.
- Puede suponer una diferencia frente a la competencia que los stakeholders apreciarán.
- Quien lo haga por primera vez en España en un sector determinado iniciará un camino que otros seguirán.
- En los sectores supervisados la opción por la co-auditoría será bienvenida por los organismos supervisores.



9. ¿CÓMO SE PROMUEVE LA CO-AUDITORÍA EN LA REFORMA EUROPEA DE LA AUDITORÍA?

Se reconoce a la co-auditoría como un sistema que refuerza la independencia de los auditores legales y la calidad de la auditoría y se fomenta su práctica permitiendo a los co-audidores beneficiarse de un mayor periodo de rotación.

- En España la duración mínima del contrato para realizar la auditoría legal de unas cuentas anuales individuales, **no puede ser inferior a 3 años** y en el caso de Entidades de Interés Público, la duración máxima **no puede exceder de 10 años**.

La co-auditoría permite, finalizado el periodo máximo de diez años, una prórroga del contrato de hasta cuatro años.

10. ¿CUÁL ES LA EXPERIENCIA DE MAZARS CON LA CO-AUDITORÍA?

La co-auditoría en Francia ha demostrado ser un sistema que mantiene los niveles de concentración en el mercado de auditoría de las EIPs en niveles inferiores a otras jurisdicciones. Mazars es un ejemplo de los beneficios de este sistema, que ha permitido crear la capacidad necesaria para convertirnos en un actor clave dentro del mercado francés y europeo. En la actualidad, Mazars se encuentra en una posición desde la cual es capaz de referir volúmenes significativos de trabajo desde Francia hacia el extranjero, facilitando el crecimiento de nuestras prácticas en la Unión Europea y en el resto del mundo. Sobre la base de esta experiencia, es necesario apoyar la co-auditoría como un medio para estimular la inversión progresiva y crear un mercado de auditoría más diverso y competitivo.

CONTACTOS

Antonio Bover
Presidente Mazars

✉ antoni.bover@mazars.es

Enrique Sánchez
Socio Mazars

✉ enrique.sanchez@mazars.es

Isabel Velázquez
Socia Mazars

✉ isabel.velazquez@mazars.es

Mazars

ALICANTE
c/ Pintor Cabrera, 22
03003 Alicante
Tel: 965 926 253

MÁLAGA
c/ Pirandello, 6
29010 Málaga
Tel: 952 070 889

BARCELONA
c/ Diputació, 260
08007 Barcelona
Tel: 934 050 855

VALENCIA
c/ Felix Pizcueta, 4
46004 Valencia
Tel: 963 509 212

BILBAO
c/ Rodríguez Arias, 23
48011 Bilbao
Tel: 944 702 571

VIGO
Plaza de Compostela, 17
36201 Vigo
Tel: 986 441 920

MADRID
c/ Alcalá, 63
28014 Madrid
Tel: 915 624 030

Más información en:

www.mazars.es

www.mazars.com